



Encarnación, 19 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.D. N° 126/2020

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN ARTICULADOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA.-----

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por los Universitarios Representantes por el Estamento Estudiantil del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, por medio del cual proponen introducir ajustes al Reglamento Académico de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní en sus Artículos 32° y 44° presentando sus respectivas propuestas de modificación.-----

Que, dicho proyecto ha sido tratado en sesión del Consejo Directivo de esta Unidad Académica de fecha 04 de setiembre de 2020 y, dado que el objetivo del Reglamento es establecer el marco general de regulación académica y definir las políticas y normas que rigen el proceso educativo en la Facultad de Humanidades, han considerado pertinente derivar a la Comisión de Asuntos Reglamentarios para su lectura y estudio pormenorizado de cada uno de los articulados propuestos de modificación. -----

Que, en sesión de fecha 18 de setiembre de 2020, Acta N° 380 del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, habiéndose incluido como punto del Orden del Día “Lectura de Dictámenes” donde se ha dado lectura a la propuesta de ajustes planteada por la Comisión de Asuntos Reglamentarios, quienes habiendo analizado las propuestas de modificación y teniendo en cuenta la prelación de cada uno de los articulados de la normativa, han considerado introducir ajustes en los artículos 33° inciso “c”, 38° inciso “c” y 44°, por su correlación en cuanto a contenido. -----

Que, sometido el mismo a consideración de los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron que es conveniente para los diferentes estamentos universitarios la aprobación de las modificaciones propuestas por lo que han considerado aprobar por unanimidad las modificaciones introducidas al Reglamento Académico de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, según lo expuesto precedentemente y debiéndose dictar un texto refundido del mismo.-----

Que, “elaborar y aprobar los planes, programas de estudios y reglamentos para las diferentes cátedras, debiendo elevar al Consejo Superior Universitario para su homologación” es atribución del Consejo Directivo, conforme reza el Art. 38°, inciso “d” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES-----

RESUELVE

Art. 1° APROBAR las modificaciones introducidas en los artículos 33° en su inciso “c”, 38° en su inciso “c” y 44° del Reglamento Académico de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Reglamentarios y a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, que incorporadas quedan establecidas en los términos del anexo. -----

Art. 2° SOLICITAR al Consejo Superior Universitario la homologación correspondiente.-----

Art. 3° ESTABLECER que el Reglamento aprobado por la presente Resolución entrará en plena vigencia una vez homologado por Consejo Superior Universitario y se deberá dejar sin efecto otras disposiciones contrarias al Reglamento aprobado por la presente Resolución. -----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
 Fecha: 2020.09.21 09:41:26 -04'00'

Prof. Lic. Noelia Lischuk Barán
 Secretaria General
 Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
 Fecha: 2020.09.21.10:50:08 -04'00'

Prof. Dr. Antonio Kiernyezny Rovate
 Decano
 Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

REGLAMENTO ACADÉMICO

DE LOS ASPECTOS GENERALES

1) Fines y objetivos.

Este reglamento tiene por objetivo ordenar y orientar la actividad académica, con el fin de mejorar la calidad educativa brindada por la Institución.

2) Campo de aplicación.

El presente reglamento regirá para todas las carreras dependientes de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, de la Universidad Nacional de Itapúa.

DE LOS CATEDRÁTICOS

Art. 1º. Los catedráticos podrán ser: Profesor Titular, Profesor Adjunto, Profesor Asistente, Profesor Encargado de Cátedras, Auxiliar de la Enseñanza, Profesor Investigador Contratado, Profesor Emérito, Profesor Visitante, Profesor Contratado, Docente Libre.

Art. 2º. Son responsabilidades de los profesores.

- a) Elaborar el Planeamiento Académico Anual, atendiendo los objetivos de cada unidad, cronograma tentativo de clases teóricas y prácticas, trabajos prácticos, fechas de evaluaciones parciales.
- b) Asistir puntualmente a la Facultad para desarrollar sus clases, en el horario establecido para el efecto y registrar su asistencia y el contenido a desarrollar.
- c) Desarrollar los contenidos de acuerdo a los programas de estudios aprobados, dentro del tiempo establecido en el calendario de actividades.
- d) Actualizar la bibliografía y proponer, de acuerdo ella, objetivos actualizados que serán analizados por la Dirección Académica y elevados vía dictamen, al Consejo Directivo para su inclusión o no en el programa vigente.
- e) Asistir puntualmente a clases, salvo caso de fuerza mayor o enfermedad debidamente justificados. Para estos casos el profesor, al inicio de año deberá proponer al reemplazante idóneo, en el caso que no tuviere auxiliar. Dicho reemplazante debe ser aprobado por la Facultad para cumplir la citada función. La cantidad máxima de reemplazos no puede superar el 35 % del total de clases del periodo lectivo.
- f) Presentar el registro de resultados de porcentajes de asistencias, de pruebas parciales y finales, así como el informe de rendimiento académico, dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes.
- g) Capacitarse y actualizarse permanentemente en el ámbito de su especialidad a través de cursos y talleres organizados por la Facultad y por la Universidad Nacional de Itapúa con fines de escalafonamiento.
- h) Demostrar compromiso, participando en los proyectos, programas y actividades de la Facultad y la Universidad Nacional de Itapúa.
- i) Respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- j) Acatar las normas y el reglamento interno de la Institución.
- k) Participar de los claustros y reuniones docentes convocadas por la institución.



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

- l) Desarrollar dentro de la Facultad la docencia superior, la investigación y la extensión universitaria, conforme a los programas de trabajo de las distintas carreras existentes.
- m) Dirigir y evaluar trabajos finales de grado.
- n) Presentarse en la Dirección Académica, para los casos de convocatoria para revisiones de exámenes, dentro de las 48 hs., contados a partir de la solicitud del alumno.

Art. 3°. Son derechos de los Profesores.

- a) Recibir las orientaciones académicas y las documentaciones pertinentes a sus funciones (calendario, programas, horarios, resoluciones, etc.) antes del inicio del periodo lectivo.
- b) Trabajar en un ambiente de respeto, cordialidad y solidaridad.
- c) Ejercer su profesión sobre la base de la libertad de enseñanza, en el marco de las normas establecidas.
- d) Recibir los beneficios de la Seguridad Social, Jubilación.
- e) Recibir los beneficios de Aguinaldo y vacaciones remuneradas.
- f) Solicitar permiso, ajustándose a lo dispuesto en las leyes nacionales, el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa y este reglamento.
- g) Recibir tratamiento profesional acorde a su función.

Art. 4°. Los Auxiliares de la Enseñanza serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del docente jefe de cátedra y de la Dirección Académica.

Art. 5°. Los Auxiliares de la Enseñanza deberán ser estudiantes aventajados del último curso de su carrera, poseer buen nivel académico, actitud y vocación para la enseñanza y la investigación.

Art. 6°. Las designaciones de los Auxiliares de la Enseñanza estarán limitadas una sola cátedra por año lectivo

Art. 7°. Los Auxiliares de la Enseñanza cesarán automáticamente en sus funciones al finalizar el periodo lectivo por el que fue designado, pudiendo ser escogido nuevamente en años sucesivos, debiendo cumplir lo establecido en el Art. 4 del presente reglamento.

Art. 8°. Las obligaciones del Auxiliar de la Enseñanza son:

- a) Desempeñar las tareas que les fueren encomendadas por el Titular de Cátedra.
- b) Reemplazar al Titular de Cátedra cuando éste lo solicitare, como máximo hasta el 35 % del total de horas.
- c) Asesorar a los alumnos en la elaboración de los trabajos inherentes al programa de estudios de la asignatura en cuestión.

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 9°. Se realizarán evaluaciones periódicas (bimestrales, trimestrales o semestrales) del desempeño docente de la Facultad de Humanidades conforme al Reglamento del Desempeño Docente vigente (*Resolución C.D N°35 /11*)

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:42:09 -04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:51:37 -04'00'



DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 10°. Las actividades de extensión se deberán desarrollar en las cátedras en forma regular durante el periodo lectivo, conforme al calendario de la Unidad Académica. Los encargados de las cátedras deberán presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la Dirección Académica y al Departamento de Extensión e Investigación.

Art. 11°. Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj, en diferentes actividades de extensión organizadas por la Facultad. Opcionalmente podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad o Dirección de Extensión del Rectorado. En este caso, deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

Art. 12°. La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, excepto, cuando la misma forme parte del programa de estudios de una o varias asignaturas. Los profesores componentes de esas cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente.

Art. 13° La participación activa y acreditada del estudiante en la conformación del Centro de Estudiantes, Consejo de Delegados y actividades deportivas en representación de la Facultad de Humanidades, otorgándosele una carga horaria fijada por el Departamento de Extensión e Investigación.

Art. 14°. Los méritos ganados por el docente por su participación voluntaria en actividades de extensión serán certificados.

Art. 15°. La Facultad incorpora en su reglamento de concurso, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión.

DE LOS ALUMNOS

Art. 16°. Para matricularse en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní se requiere:

- a) Acreditar la conclusión de sus estudios del nivel medio, con certificados de estudios y diploma de grado, debidamente registrados y legalizados.
- b) Aprobar el Curso Preparatorio de Admisión.
- c) Presentar las demás documentaciones exigidas por la Facultad.
- d) Cumplir con los aranceles correspondientes, establecidos por la Facultad, según calendario.

Art. 17°. Son derechos generales de los alumnos:

- a) Recibir una enseñanza acorde con lo establecido en los Planes de Estudios de la carrera que cursa.
- b) Utilizar la infraestructura material de la Universidad en todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica.
- c) Recibir un trato conforme a su carácter de alumno de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 18°. Son deberes generales de los alumnos:

- a) Matricularse en el curso correspondiente.
- b) Observar un comportamiento acorde con su condición de estudiante universitario. Se entiende por tal la participación activa del alumno en su proceso de enseñanza - aprendizaje, con



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

sujeción a las normas del derecho común y los principios y reglas de la Universidad Nacional de Itapúa.

- c) Cumplir con todas y cada una de las exigencias curriculares de la carrera a que pertenece.
- d) Observar una conducta de respeto hacia las autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes de la Facultad.
- e) Tratar adecuadamente los bienes de la Facultad.
- f) Participar activamente de las diferentes actividades organizadas por la Facultad, aprobadas previamente por las instancias correspondientes.

DE LAS CLASES

Art. 19°. Las clases podrán ser: teóricas, prácticas, de campo, visitas a instituciones, medios de comunicación, empresas, etc.

Art. 20°. La Facultad establecerá una carga horaria para cada asignatura. En cada carga horaria estarán incluidas las siguientes actividades; prácticas curriculares, extensión universitaria, participación en conferencia, seminarios, cursos y talleres. Todas ellas autorizadas por la institución.

Art. 21°. Las clases serán dictadas dentro del recinto de la Facultad, salvo caso que para el mejor desarrollo de la materia se haga necesario el desplazamiento a otros sitios.

Art. 22°. Las visitas de carácter didáctico podrán ser programadas por el Profesor de Cátedra fuera de las horas normales de clase, debiendo comunicar solicitando la autorización con anticipación y por escrito al Decano.

Art. 23°. El Profesor de Cátedra distribuirá la carga horaria entre las actividades didácticas, clases teóricas, prácticas, de campo, de investigación, de extensión, etc. Además, el alumno deberá recibir de parte de sus profesores, durante la primera quincena del respectivo periodo académico, una información escrita sobre los objetivos y el programa de la asignatura, el sistema de evaluación que se aplicará, indicando el número de clases a desarrollarse, sus fechas, su naturaleza y su ponderación, la bibliografía mínima y complementaria y los requisitos de asistencia. La precedente información es indispensable de cada asignatura y, una vez entregada, será modificable sin la previa aprobación, mediante resolución fundada de la respectiva unidad académica.

Art. 24°. El periodo lectivo abarcará:

- a) Para las carreras anuales, como mínimo 30 semanas y como máximo 32 semanas de clases, excluyendo el periodo establecido para los exámenes finales.
- b) Para las carreras semestrales, cada semestre tendrá una duración mínima de 15 semanas y como máximo 16 semanas, excluyendo el periodo establecido para los exámenes finales.
- c) Para el primer curso, el periodo lectivo abarcará como mínimo 22 semanas y como máximo 24 semanas, excluyendo el periodo establecido para los exámenes finales.

DE LAS ASISTENCIAS

A-De los alumnos

Art. 25°. La escolaridad del 75 % en cada materia posibilita rendir en primera, segunda y tercera oportunidad, siempre que se cumplan los requisitos previos y de rendimiento académico. La



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

asistencia exigida mínimamente es del 60 % de las clases desarrolladas en cada materia. Con este porcentaje, más el rendimiento académico exigido, se podrá rendir en segunda y tercera oportunidad. Quien no alcance el 60 % de asistencia recurrará la materia indefectiblemente.

Art. 26° Las ausencias serán computadas por horas cátedras y serán consideradas como justificadas en caso de duelo, trabajo, carga pública, cuestiones de salud. Los justificativos deberán ser presentados por escrito con anticipación o en la clase siguiente a la fecha de la ausencia, según la gravedad del caso, considerándosele como ausencia justificada hasta un máximo de 10 %. En los demás aspectos, se regirá por lo establecido en las legislaciones vigentes.

Para los estudiantes que recursan materias, los mismos deberán presentar en Dirección Académica, al inicio del periodo lectivo, la solicitud de recurrar materias, con lo cual se dictaminará al respecto. Con este documento se podrá justificar las ausencias considerándosele la asistencia adquirida en el periodo lectivo anterior, debiendo cumplir indefectiblemente con las evaluaciones de proceso (parciales – trabajos prácticos)

B- De los profesores

Art. 27°. El profesor deberá asistir puntualmente a clases, salvo caso de fuerza mayor, enfermedad u otra situación establecida en las leyes, debidamente justificadas, quedando responsable el Auxiliar de Enseñanza, si lo hubiere, o en su defecto, el reemplazante propuesto al inicio de año por el docente.

Art. 28°. En caso de duelo, podrá ausentarse hasta un plazo de 10 días corridos, quedando responsable el Auxiliar de Enseñanza, si lo hubiere, o en su defecto, el reemplazante propuesto al inicio de año por el docente. En los demás aspectos, se regirá por lo establecido en las legislaciones vigentes.

Art. 29°. Los casos de inasistencia no contemplados en este reglamento, serán de exclusiva responsabilidad del profesor, siendo consignados en su evaluación de desempeño dicha situación.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

A - De la evaluación

Art. 30°. Al estudiante que haya acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalente al 35 % del número total de asignaturas que componen su plan de estudios, se le cancelará automática y definitivamente su matrícula salvo que haya aprobado el 80 % de las mismas. En cuyo caso, podrá continuar bajo la condición de que apruebe la totalidad de las materias de la carrera en el plazo de un año. (Estatuto UNI/2015 - Art. 75°)

Art. 31°. Para la evaluación con fines sumativos se establecen dos periodos: el de las evaluaciones parciales y el de las evaluaciones finales.

Art. 32°. El periodo de las evaluaciones parciales, estará establecido en el calendario académico y el horario se elaborará en forma conjunta entre el docente con los alumnos. Se deberán administrar dos evaluaciones parciales como mínimo durante cada periodo lectivo. Al respecto de las evaluaciones:

- a) Podrán consistir en pruebas orales, escritas o prácticas. El Titular de Cátedra seleccionará las técnicas e instrumentos de evaluación de conformidad a los objetivos de la materia.

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por
NOELIA RAQUEL LISCHUK
BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:43:43
-04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por
ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:53:53 -04'00'



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

- b) El peso asignado a las evaluaciones parciales será del 50 %, correspondiendo al promedio de la acumulación de los puntajes durante el periodo lectivo y tendrá validez para la primera, segunda y tercera oportunidad. Con relación a las asignaturas de práctica educativa y metodología de la investigación, las evaluaciones parciales tendrán un peso del 20 %, a más del 60 % de las prácticas pedagógicas y avance del protocolo y T.F.G.
- c) La realización de las mismas será sin suspensión de clases.
- d) El Titular de Cátedra remitirá a la Dirección Académica los porcentajes correspondientes a las evaluaciones parciales dentro de los cinco días posteriores a la realización de las mismas.

Art. 33°. El periodo de las evaluaciones finales estará establecido en el Calendario Académico de la Facultad, bajo la denominación de periodo de evaluación final. Al respecto, se establecen los siguientes aspectos:

- a) Podrán consistir en pruebas orales, escritas o prácticas, según la naturaleza de la materia. El instrumento será seleccionado, elaborado y procesado por el docente, debiendo cumplir con los requisitos técnicos para la elaboración del mismo, a fin de asegurar su validez y confiabilidad.
- b) El peso de la misma será del 50 %. En caso de las materias relacionadas a las prácticas educativas y metodología de la investigación, la evaluación final tendrá un peso del 20 %.
- c) Los horarios de las evaluaciones los elaborará en forma conjunta el docente y los alumnos en coordinación con la Dirección Académica, considerando los periodos establecidos en el Calendario Académico de la Facultad.
- d) Las oportunidades para el examen final de cada materia son tres, denominadas como Primera, Segunda y Tercera Evaluación Final.
- e) Para las evaluaciones finales, se integrarán Mesas Examinadoras conformadas por el Titular de Cátedra de la Asignatura, quien presidirá las mismas y otros dos Profesores del área respectiva, en carácter de interventores. Los profesores que fueren nombrados para integrar las mesas examinadoras, estarán obligados, salvo causa justa, a aceptar y desempeñar su función.
- f) El alumno tendrá derecho hasta 15 días antes de la fecha fijada para dar inicio a las pruebas, a recusar a uno o más miembros de la Mesa Examinadora, con expresión fundada de causa. La recusación deberá ser planteada por el interesado, en escrito fundado y firmado dirigido al Decano de la Unidad Académica respectiva, quien será el director del proceso administrativo. El pedido deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Inhibiciones y Recusaciones de Docentes de la Universidad Nacional de Itapúa. (Resolución C.S.U. N° 030/2014)
- g) El alumno que no se presente a la evaluación el día y hora señalados en el horario de exámenes finales, perderá el derecho de prueba correspondiente a esa oportunidad, casos especiales debidamente justificados serán estudiados y dictaminados por el Consejo Directivo.
- h) Los estudiantes que hayan cumplido las condiciones requeridas para presentarse a exámenes finales perderán el derecho de hacerlo si no las dieron dentro del periodo cursado más el periodo siguiente o si se hayan aplazado tres veces en la misma asignatura, durante los dos periodos académicos establecidos en este reglamento. Una vez transcurrido este tiempo, el

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:44:04 -04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:58:37 -04'00'



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

alumno deberá recusar la asignatura, cumpliendo las exigencias establecidas en el Art. 26°, párrafo segundo de este reglamento.

- i) Desde su ingreso a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní el estudiante tendrá como plazo máximo para completar el currículum de la carrera elegida un periodo no mayor al de la duración de la misma más sus tres cuartas partes. Al no completar el currículum en el periodo máximo establecido, la matrícula se le cancelará automáticamente.
- j) Las calificaciones finales deberán ser entregadas por los docentes a la Dirección Académica de la Facultad dentro de un tiempo máximo de 48 horas hábiles después de haberse administrado el examen. Esta dependencia comunicará a los alumnos en forma personal, presencial y/o vía telefónica previa identificación del estudiante.
- k) Los docentes no podrán comunicar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones finales bajo ninguna condición.
- l) La nómina de los alumnos habilitados para las evaluaciones finales será el único documento válido para la inscripción de los mismos para dichas evaluaciones. Ésta será elaborada en Dirección Académica a partir de los porcentajes de escolaridad remitidos por los profesores. Los alumnos deberán estar habilitados académicamente con un mínimo de 48 horas antes de la evaluación final de cada una de las materias.
- m) El alumno que obtuviere un mínimo de 30 % en las evaluaciones parciales, pero no alcance el 60 %, podrá presentarse a dos evaluaciones recuperatorias, coincidentes en fecha y hora con la primera y segunda oportunidad de las evaluaciones finales, siempre que haya alcanzado el mínimo de 60 % de asistencia. Para poder tener derecho a una evaluación de recuperatorio, el porcentaje mínimo exigido debe incluir el rendimiento obtenido en al menos una evaluación parcial, a la cual el alumno se haya presentado.
- n) Quien no alcance el mínimo del 30 % de rendimiento en el periodo lectivo no podrá presentarse a las evaluaciones de recuperatorio, debiendo recusar la asignatura ineludiblemente y cumplir las exigencias mínimas de parciales y asistencia.
- o) De no presentarse en la primera o segunda oportunidad o de no alcanzar el 60 % en las citadas evaluaciones, recursará la asignatura indefectiblemente, debiendo cumplir con los requisitos de escolaridad exigidos.
- p) Si el profesor se retrasa para el inicio de las pruebas, los alumnos tendrán la obligación de esperarle 15 minutos. Transcurrido ese tiempo, los mismos se comunicarán con la Dirección Académica de la Facultad para buscar alternativa de solución.
- q) Cada profesor deberá poner a la vista de los miembros de la Mesa Examinadora la planilla de calificaciones y el instrumento de evaluación a utilizarse.
- r) El alumno que cometiere fraude en la evaluación final, quedará sin el puntaje en la misma y llevará la calificación 1 (uno), debiendo consignarse en la casilla de observaciones “Por Fraude”.
- s) El alumno que no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento no podrá presentarse a la evaluación correspondiente.

B - Del procesamiento para las calificaciones

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por
NOELIA RAQUEL LISCHUK
BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:44:26
-04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por
ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:54:55
-04'00'



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

Art. 34°. El procesamiento para la obtención de la calificación final deberá ser el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: $PC = 0,5 \times PP + 0,5 \times PF$. En tanto que para las materias de prácticas pedagógicas y metodología de la investigación es: $PC = 0,2 \times PP + 0,6 \times PPE + 0,2 \times PF$. Al respecto, las referencias son:

- a) **PP:** Es el promedio en porcentaje, de las evaluaciones parciales, o porcentaje de la evaluación recuperatoria.
- b) **PF:** Porcentaje de la evaluación final.
- c) **PPE:** Porcentaje de Prácticas Educativas.
- d) **PC:** Porcentaje para obtener la calificación final.

La fórmula para la obtención de la calificación final será aplicada siempre que el alumno alcance en el examen final un rendimiento mínimo del 60 %. En caso contrario, el alumno reprobará la materia.

Art. 35°. La calificación final será igual a la suma de los porcentajes ponderados de la evaluación parcial y final. La evaluación parcial tendrá un peso del 50 % y la evaluación final del 50 %.

Art. 36°. En aquellos casos especiales en que la naturaleza de la materia, requiera asignar un peso diferente a las evaluaciones parciales y finales, el profesor deberá presentar su propuesta con la justificación correspondiente al inicio del ciclo lectivo, a la Dirección Académica de la Facultad.

Art. 37°. La evaluación será de proceso y de producto. La prueba es un procedimiento por medio del cual el profesor presenta a los alumnos una situación – problema en el que deben demostrar las capacidades adquiridas. Según el tipo de respuesta que demande al alumno puede ser oral, escrita y práctica.

C - De los requisitos para presentación a la evaluación final.

Art. 38°. Para que el alumno tenga derecho a presentarse a la evaluación final de cada materia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Escolaridad:** 75 % de asistencia a clases de la materia durante el correspondiente periodo lectivo regular, para la primera evaluación final. En tanto que corresponde al 60 % de asistencia para la segunda y tercera evaluación final del periodo lectivo.
- b) **Rendimiento académico:** 60 % como mínimo de actividades de proceso, consistente en evaluaciones parciales, trabajos prácticos, investigaciones, etc. Este porcentaje es aplicable para la primera, segunda y tercera oportunidad.
- c) **Prerrequisitos de la materia correlativa:** haber aprobado la materia correlativa del curso inmediato inferior.
- d) **Aranceles:** Cumplir con los aranceles correspondientes, establecidos por la Facultad, según calendario.

D - De las calificaciones

Art. 39°. La calificación del alumno en las materias del plan académico se expresará por medio de una escala numérica del 1 (uno) al 5 (cinco).

Art. 40°. La calificación final requerida para la aprobación de la materia es 2 (dos).



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

Art. 41°. La calificación final de la materia se obtendrá de la suma de las ponderaciones de los porcentajes de evaluaciones parciales y porcentaje de evaluación final, siempre que el alumno alcance en la evaluación final un rendimiento mínimo del 60 %. Si el alumno no alcanza un rendimiento mínimo del 60 % en la evaluación final, el mismo será directamente reprobado. En caso de aprobar la evaluación final, la calificación final se obtendrá de la escala siguiente:

00 % - 59 %	=	1 (uno)
60 % - 69 %	=	2 (dos)
70 % - 80 %	=	3 (tres)
81 % - 90 %	=	4 (cuatro)
91 % - 100 %	=	5 (cinco)

Art. 42°. La asignación de puntajes de las evaluaciones estará con relación a la importancia de los objetivos a ser evaluados.

E - DEL PLAZO PARA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 43°. El alumno tendrá derecho a solicitar la revisión de las pruebas finales escritas dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados de la evaluación final en la Dirección Académica, siempre y cuando éstas no hayan sido realizadas con lápiz de papel, en cuyo caso no podrá solicitar la revisión de las mismas. Después de dicho plazo, las hojas de exámenes serán destruidas. La solicitud deberá ser hecha por escrito y presentada por el alumno interesado, debiéndosele entregar acuse de recibo del pedido al interesado.

DE LA PROMOCIÓN AL CURSO SUPERIOR

Art. 44°. El alumno que adeuda una o más asignaturas con porcentajes de asistencia y rendimiento académico podrá cursar el curso inmediatamente superior de su carrera. Sin embargo, no podrá presentarse a exámenes finales en cualquiera de las oportunidades en aquellas asignaturas correlativas no aprobadas del curso inmediato inferior.

Art. 45°. De la inscripción en el curso inmediato superior:

- a) El alumno podrá inscribirse en el Segundo Curso de la carrera aun teniendo que recurrar hasta tres asignaturas del curso inmediato inferior.
- b) El alumno podrá inscribirse en el Tercer Curso de la carrera aun teniendo que recurrar hasta dos asignaturas del segundo curso. Si tuviera materias que recurrar del primer curso, no podrá cursar el tercero sin antes haberlas aprobado.
- c) El alumno podrá inscribirse en el Cuarto Curso de la carrera aun teniendo que recurrar hasta una asignatura del tercer curso. Si tuviera materias que recurrar del segundo curso, no podrá cursar el cuarto sin antes haberlas aprobado.
- d) El alumno que debe recurrar una o más asignaturas del cuarto curso indefectiblemente no podrá inscribirse en el quinto año de la carrera que tuviere esta duración, debiendo cumplir nuevamente con los requisitos académicos establecidos, lo cual implica recurrar y aprobar las materias adeudadas, primeramente.

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por
NOELIA RAQUEL LISCHUK
BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:45:12
-04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por
ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:56:37 -04'00'



Anexo Resolución C. D. N° 126/2020

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 46°. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario y regirá para todos los cursos, carreras y filiales de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

Art. 47°. El Consejo Directivo, el Decano, las Autoridades Universitarias, los Profesores y los Estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 48°. Los casos dudosos y no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

NOELIA RAQUEL LISCHUK BARAN
Firmado digitalmente por
NOELIA RAQUEL LISCHUK
BARAN
Fecha: 2020.09.21 09:45:36
-04'00'

ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Firmado digitalmente por
ANTONIO KIERNYEZNY ROVATE
Fecha: 2020.09.21 10:57:28 -04'00'